

# **Bioética: Algunas reflexiones en torno a la creación de una Comisión Nacional de Bioética (CNB) considerando los Proyectos de Ley existentes**

El presente informe pretende establecer algunas directrices generales que deben ser recogidas en un proyecto de ley sobre creación de una Comisión Nacional de Bioética (CNB).

Un análisis de la situación existente en otros países demuestra que los sistemas en materia de comisiones de bioética son, básicamente, dos: comisiones nacionales permanentes o comisiones ad hoc. Pueden también conjugarse ambas situaciones. Países como Francia, Bélgica, Italia, Portugal, tienen comisiones nacionales de bioética. Sin perjuicio de ello, también suelen designarse comisiones ad hoc para temas específicos.

En general, se trata de entes meramente consultivos, que emiten pareceres, opiniones o recomendaciones sobre aspectos éticos relacionados con las ciencias de la vida y de la salud.

Suelen ser órganos numerosos, (40 a 50 miembros), integrados por personas de las más diversas orientaciones filosóficas, espirituales, como, asimismo, investigadores y expertos en ética.

Los miembros deben formar parte de la CNB por sus capacidades y competencias personales; de lo contrario terminarán siendo meros representantes de las instituciones que los designan. No es recomendable que los miembros de la CNB sean designados por instituciones, como se propone en el Proyecto. En efecto, la experiencia internacional nos demuestra que esta fórmula es tremendamente inadecuada. Así, por ejemplo, en el caso de Argentina, el motivo principal del fracaso de la CNB fue esta fórmula de nombramiento.

No es conveniente que el proyecto de ley sobre creación de la CNB comprenda otras materias distintas (clonación, investigación en seres humanos, etc.). Debe tratarse de una ley especial para este organismo.

## **MISIÓN**

El Comité Nacional de Bioética debe tener por misión orientar a las autoridades legislativas y administrativas, emitiendo recomendaciones sobre problemas éticos surgidos con ocasión del desarrollo de la investigación tecnocientífica y su aplicación en los campos de la medicina, de la biología y de la salud en general.

Asimismo, debe colaborar con las autoridades para la sustentabilidad ética de las decisiones en materia de investigación científica, medio ambiente, formulación de políticas sanitaria. Velar por una adecuada información de la opinión pública sobre las implicaciones de los tratamientos terapéuticos, de las ciencias biomédicas en estos ámbitos.

Por último debe velar por una adecuada información de la opinión pública sobre todas las materias antes indicadas, especialmente sobre las implicaciones éticas y jurídicas en materia de

tratamientos terapéuticos y, en general, progresos de las ciencias de la salud.

### **COMPOSICIÓN**

Se recomienda, por ejemplo, 21 miembros designados por el Senado por mayoría simple, previa proposición del Presidente de la República. El Presidente de la CNB será designado por el Presidente de la República de entre los miembros designados.

Podría seguirse el ejemplo francés que establece que, de los 39 miembros que integran el Comité, 5 corresponden a personalidades pertenecientes a las principales familias filosóficas y espirituales, 19 personalidades calificadas, elegidas en razón de su competencia y de su interés por los problemas éticos y 15 personalidades pertenecientes al sector de la investigación (más el presidente suman 40). En Chile podrían ser 4 personalidades pertenecientes al primer grupo, 7 al segundo y 10 al tercero.

Los miembros deben ser remunerados de acuerdo a su participación (por participar en los grupos de trabajo, por asistencia a sesiones, etc.).

### **FUNCIONES**

La CNB debe ser un ente esencialmente independiente y puramente consultivo. Los acuerdos serán aprobados por la CNB en pleno, por mayoría absoluta de sus miembros (11, que será también el número mínimo requerido para sesionar). Todos los entes públicos deben dar las necesarias facilidades para el funcionamiento de esta Comisión.

Algunas de sus funciones deberían ser:

1) Elaborar recomendaciones y formular soluciones para enfrentar problemas de naturaleza ética y jurídica que puedan surgir con ocasión del desarrollo de las investigaciones y con el establecimiento de nuevas posibles aplicaciones de interés clínico, respetando los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y en los tratados internacionales suscritos por Chile. Estas recomendaciones y soluciones deberán ser emitidas cuando así lo soliciten el Presidente de la República, el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados, un Ministro de Estado, un Rector de Universidad, un comité de ética local o un centro de investigación reconocido. Asimismo, podrán ser emitidas toda vez que la CNB, a petición de sus miembros, así lo determine, de conformidad con sus procedimientos internos. Los casos serán investigados por grupos de trabajo, formados por miembros de la Comisión, pudiendo requerirse la colaboración de expertos externos.

2) Promover la redacción de códigos de comportamiento en las áreas relacionadas con la salud, medio ambiente, etc.

3) Establecer los procedimientos de acreditación y funcionamiento de los comités de ética (de investigación, hospitalarios, etc.).

4) Elaborar periódicamente (por ejemplo, cada dos o tres años) un cuadro de los programas,

objetivos y resultados de la investigación y de la experimentación en el campo de las ciencias de la vida y de la salud del hombre.

### **DIFUSIÓN**

Los resultados de los trabajos de la CNB deberán ser difundidos, por ejemplo, por las siguientes vías:

- 1) Una cuenta/conferencia anual, organizada por la CNB, sobre problemas en el campo de las ciencias de la salud y de la vida.
- 2) Conferencias de prensa organizadas toda vez que la CNB emita una recomendación u opinión.
- 3) Una publicación semestral sobre temas tratados, recomendaciones emitidas, etc.
- 4) Página web de la CNB, la cual debe contener todos sus trabajos.

Adelio Misseroni Raddatz  
Abogado Colegio Médico de Chile